

Estado y la Junta de Galicia, para la informatización del área económica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Galicia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de marzo de 1990.—El Secretario general, Antonio Zabalza Martí.

ANEXO

Reunidos: De una parte don José Borrell Fontelles, Secretario de Estado de Hacienda, en nombre y representación de la Administración del Estado; de otra, don Fernando Salgado García, Consejero de Economía y Hacienda, en nombre y representación de la Junta de Galicia; ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto.

Exponen: Que la Ley del Proceso Autonómico dispone en su artículo 13.1 la aplicación a las Comunidades Autónomas y sus órganos dependientes de las reglas sobre contabilidad y control económico y financiero aplicables a la Administración del Estado, sin perjuicio de las especialidades derivadas de los respectivos Estatutos.

Que, asimismo, el artículo 2.º de dicha Ley contempla el intercambio de la información que resulte precisa entre las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Que para el mejor seguimiento de las reglas contables y para facilitar el aludido intercambio de información, resulta conveniente la normalización de los instrumentos utilizados, a través del intercambio de las experiencias habidas en este terreno, en las distintas Administraciones con vista a:

Minimizar los costes de investigación, desarrollo e implantación de nuevos sistemas de información contable.

La utilización de un mismo lenguaje contable.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del Convenio.—El objeto del presente Convenio es la prestación de apoyo por parte de los órganos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda, para la informatización del área económica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Galicia.

Segunda. Alcance.—A efectos de la consecución del objeto pretendido y en ejecución del presente Convenio, la Intervención General de la Administración del Estado, a requerimiento de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Galicia, facilitará las siguientes aplicaciones y paquetes informáticos, con destino a los Servicios y Organismos que a continuación se relacionan:

Sistema de información contable de la Administración Institucional, para los Organismos autónomos Instituto Gallego de Estadística e Instituto Gallego de Vivienda y de Suelo.

Aplicación informática-contable de Contraído Previo para las Delegaciones de la Consejería de Economía y Hacienda en las ciudades de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, Vigo y Santiago de Compostela.

Sistema Informatizado de Control y Registro de Aplicación Normalizada para la Intervención General de la Junta de Galicia y sus 10 Intervenciones Delegadas.

Asimismo, la Intervención General de la Administración del Estado comunicará a la Intervención General de la Junta de Galicia las nuevas aplicaciones en materia de Contabilidad y Control interno que sean objeto de desarrollo por aquel Centro, a efectos de posibilitar una mayor normalización de los instrumentos utilizados en dicha materia.

Tercera. Asistencia técnica.—La prestación de las aludidas aplicaciones y paquetes informáticos conllevará asimismo el asesoramiento técnico y contable, la formación y el apoyo que resulte necesario para su implantación y puesta en marcha.

Cuarta. Financiación.—La totalidad de los gastos a que resulten como consecuencia de la puesta a disposición, implantación y puesta en marcha de las aplicaciones y paquetes informáticos antes indicados en los Servicios y Organismos de la Junta de Galicia, serán sufragados con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma, incluidos los gastos de viaje, manutención, alojamiento y asistencias del personal dependiente de la Intervención General de la Administración del Estado que tenga que desplazarse, a los efectos aludidos, a los indicados Servicios y Organismos.

Quinta. Material y equipos.—El material y equipos informáticos que resulten necesarios serán adquiridos, caso de no disponerse en la actualidad de los mismos, por los órganos responsables de la gestión de las aplicaciones y paquetes, con cargo al Presupuesto de la Junta de Galicia.

Sexta. Normalización e intercambio de información.—En orden a la normalización contable, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Proceso Autonómico, la Junta de Galicia desarrollará su

contabilidad de acuerdo con los principios contables vigentes para la Administración del Estado.

A dicho efecto, la Intervención General de la Administración del Estado y la Intervención General de la Junta de Galicia se comunicarán las modificaciones que se introduzcan en los sistemas respectivos establecidos en el ámbito de la Contabilidad Pública.

Igualmente, la Junta de Galicia, a través de su Intervención General, y a requerimiento de la Intervención General de la Administración del Estado, facilitará la información sobre los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, su ejecución y liquidación, que resulte necesaria para la formación de las Cuentas Económicas del Sector Público, conforme a lo previsto en el artículo 139 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Séptima. Vigencia del Convenio.—Con independencia de las actividades previstas en las cláusulas segunda y sexta del presente Convenio en relación a la comunicación de nuevas aplicaciones y a la normalización e intercambio de información, que se consideran de permanente aplicación, la vigencia del Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 1990.

8340 RESOLUCION de 29 de marzo de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 29 de marzo de 1990.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 29 de marzo de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 34, 2, 19, 36, 37, 14.

Número complementario: 33.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 14/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 5 de abril de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 29 de marzo de 1990.—El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

8341 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se amplía la emisión de Letras del Tesoro de 30 de marzo de 1990, para su entrega al Banco de España.

En virtud de lo dispuesto en los números 1 y 4.2.3 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 27 de enero de 1990, y en uso de la delegación contenida en el número 8 de la misma,

Esta Dirección General ha adoptado la siguiente Resolución:

Primero.—Entregar al Banco de España, a petición del mismo, Deuda del Estado, formalizada en Letras del Tesoro, por un importe nominal de 200.000 millones de pesetas.

Segundo.—Las letras que se entregan tendrán las mismas características de las emitidas el 30 de marzo de 1990 por suscripción al precio mínimo aceptado en la subasta resuelta el día 29 de marzo de 1990, a cuyo efecto se amplía la citada emisión.

Tercero.—Fecha de suscripción y de desembolso:

1. La suscripción por el Banco de España tendrá lugar el día 2 de abril de 1990, y su importe será ingresado en la Cuenta del Tesoro Público en el mismo día.

2. El precio a pagar por el Banco de España será, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.2.3 de la Orden de 27 de enero de 1990, de 875.416 pesetas por cada Letra del Tesoro.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

8342 RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1990 de Letras del Tesoro, correspondiente a la emisión de fecha 30 de marzo de 1990, y el importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el 23 de marzo de 1990.

El apartado 5.8.3. b), de la Orden de 27 de enero de 1990, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1990 y enero

de 1991, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro correspondientes al presente año, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 29 de enero de 1990, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 29 de marzo, es necesario hacer público su resultado.

Asimismo, es conveniente, para conocimiento público, dar cuenta de los Pagarés del Tesoro emitidos el 23 de marzo de 1990.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

Primero.—*Letras del Tesoro.* Los resultados de la séptima subasta de 1990, resuelta el día 29 de marzo, han sido los siguientes:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 30 de marzo de 1990.
Fecha de amortización: 27 de marzo de 1991.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 261.675 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 193.549 millones de pesetas.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés.

Precio mínimo aceptado: 87.450 por 100.
Precio medio ponderado redondeado, y de adjudicación para las peticiones no competitivas: 87.605 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 14.271 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 14.070 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones competitivas, aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra Pesetas
87.450	33.675	874.500
87.500	4.139	875.000
87.550	1.548	875.500
87.600	21.158	876.000
87.650 y superiores	133.029	876.050

1.5 Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 876.050 pesetas por cada letra.

Segundo.—*Pagarés del Tesoro.* El importe nominal de los Pagarés del Tesoro emitidos el día 23 de marzo de 1990, en razón de lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 29 de enero de 1990, asciende a 11.055,5 millones de pesetas.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8343

RESOLUCION de 2 de marzo de 1990, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo de la balanza electrónica sobremostrador interconectada, marca «Berkel», modelo «681-Mi», en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, que se comercializará bajo la denominación comercial de Berkel, fabricada y presentada por la firma «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima». Registro de Control Metrológico número 0101.

Vista la petición interesada por la Entidad «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Albasanz, 6 y 8, de Madrid, en solicitud de aprobación de modelo de una balanza

electrónica sobremostrador interconectada, marca «Berkel», modelo «681-Mi», en las versiones de 3, 6, 15 y 30 kilogramos de alcances máximos, que se comercializará bajo la denominación comercial de Berkel.

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, referente a instrumentos de pesar de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar por un plazo de validez de tres años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima», el modelo de balanza electrónica sobremostrador interconectada, marca «Berkel», modelo «681-Mi», de clase de precisión media (III) y cuyas características metrologías son las siguientes:

Alcance máximo	3 kg	6 kg	15 kg	30 kg
Alcance mínimo	10 g	40 g	100 g	200 g
Escalón discontinuo	1 g	2 g	5 g	10 g
Escalón de verificación	1 g	2 g	5 g	10 g
Número de escalones	3.000	3.000	3.000	3.000
Efecto máximo sustractivo de tara	-3 kg	-6 kg	-15 kg	-30 kg
Escalón de tara	1 g	2 g	5 g	10 g
Escalón de precio	1 pts.	1 pts.	1 pts.	1 pts.
Escalón de importe	1 pts.	1 pts.	1 pts.	1 pts.
Célula de carga de flexión con cuerpo de acero marca «Epelsa» o «Satex», modelo ATC o BP: Capacidad nominal (2,2 mv/v)	5 kg	8 kg	17 kg	32 kg

Esta balanza dispone de las siguientes opciones comerciales:

Materiales de construcción: Tapas de acero inoxidable o de ABS.

Uno o varios vendedores.

Diferentes teclados: Las matrices pueden ser:

40 teclas (2 de 5 × 4).

66 teclas (6 × 11).

120 teclas (8 × 15).

Posibilidad de disponer de PLU'S: 40 PLU, 250 PLU, 450 PLU, 100 PLU, 9999 PLU (P.C.), de los cuales pueden ser directos 30, 40, 80 PLU, según la opción.

Visor Alfa-numérico de cristal líquido para mostrar información.

Salida comunicación RS-232C, RS-422.

Alimentación por batería.

Impresora de aguja o térmica.

Las diferentes denominaciones de las opciones, dependiendo de las prestaciones dadas, son las siguientes:

ETSS, V12CB, V12 Star, V12ET, V12ETI.

El precio máximo de venta al público no será superior a 121.000 pesetas.

Segundo.—Para garantizar un correcto funcionamiento de esta balanza electrónica sobremostrador interconectada se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en la memoria y planos que sirvieron de base para su estudio por el Centro Español de Metrología.

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Cuarto.—La balanza electrónica sobremostrador interconectada correspondiente a la aprobación de modelo a que se refiere esta disposición llevará las siguientes inscripciones de identificación:

Nombre y anagrama del fabricante: «Equipos de Pesaje Electrónicos, Sociedad Anónima» (EPELSA).

Marca: «Berkel».

Modelo: «681-Mi».

Indicación de la clase de precisión: (III).

Alcance máximo, en la forma: Máx... 3 kg, 6 kg, 15 kg, 30 kg, según proceda.

Alcance mínimo, en la forma: Mín... 10 g, 40 g, 100 g, 200 g, según proceda.

Escalón de verificación, en la forma: e = 1 g, 2 g, 5 g, 10 g, según proceda.

Escalón discontinuo, en la forma: d_i = 1 g, 2 g, 5 g, 10 g, según proceda.

Escalón de tara, en la forma: d₁ = 1 g, 2 g, 5 g, 10 g, según proceda.